

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»

Contenido

1.	Regulación.....	1
2.	Solicitud.....	2
3.	Garantía relativa al anticipo	3
4.	Tramitación y pago	4
5.	Causas de incautación de garantías	4
6.	Devolución de garantías.....	4
7.	Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos.....	5
ANEXO. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo		6

1. Regulación

De acuerdo con el artículo 23 y 24 de las Bases Reguladoras de la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Orden TED/542/2025, de 28 de mayo, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y la disposición decimosexta de la convocatoria (Resolución de 11 de junio de 2025, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.), los beneficiarios que lo soliciten, podrán disponer de anticipos como máximo por valor del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- dichos anticipos sean objeto de una garantía, si fuera procedente según el tipo de entidad beneficiaria y tipo de actuación en cada convocatoria, a disposición del IDAE, otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Orden TED/542/2025 y en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder a la entidad beneficiaria.
- dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis (6) meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

Formulario de Solicitud: debe presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmada por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos del proyecto:
 - Nombre.
 - Programa de ayudas.
 - Número de expediente, localizador.
- Datos del anticipo que se solicita:
 - Importe.
 - Fecha de solicitud.
- Datos de la garantía de anticipo depositada en la Caja General de Depósitos, si procede:
 - Importe. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el importe total.
 - Fecha. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía depositada.
 - N.º de registro en la CGD. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas, separadas por comas.
- Datos de la empresa solicitante, o coordinadora en el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - Nombre.

- NIF.
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica se deberá consignar la cuenta bancaria del coordinador.
- Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de la Caja General de Depósitos de constitución de garantía, si procedente. Ha de ser el resguardo de constitución, no será válido el formulario de solicitud del depósito.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

3. Garantía relativa al anticipo

Las garantías deberán establecerse según lo establecido por el artículo 24 de las bases reguladoras.

El **importe de la garantía** será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, correspondientes a la vigencia del plazo máximo de realización de las instalaciones más un período adicional de dieciocho (18) meses, cumpliéndose en todo caso lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **vigencia de la garantía** será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

El **procedimiento para la cumplimentación de las garantías** relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

En la sección “Proyecto”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.

4. Tramitación y pago

El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación como corresponda.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda resultante tras la verificación de la justificación fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
- En caso de otros incumplimientos previsto en el artículo 27 de la Orden TED/542/2025 o en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.

6. Devolución de garantías

Las garantías constituidas en el marco de la convocatoria se cancelarán una vez verificada por el IDAE la correcta ejecución de las actuaciones y la adecuada justificación de la ayuda concedida, siempre que se haya acreditado el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y no concurran causas para su incautación.

A tal efecto, una vez finalizado el proyecto dentro del plazo establecido y presentada la documentación justificativa correspondiente, el IDAE procederá a la verificación de la ejecución de las actuaciones y de la justificación de la ayuda.

Cuando el resultado de dicha verificación sea favorable, el IDAE procederá de oficio a solicitar la cancelación de la garantía depositada, al haber quedado extinguidas las obligaciones que motivaron su constitución.

En caso de que, como resultado de la verificación realizada, proceda un reintegro total o parcial de la ayuda, la cancelación de la garantía se efectuará una vez realizado el correspondiente reintegro y comprobado por el IDAE que han quedado plenamente satisfechas las obligaciones garantizadas.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, y en el concepto: “Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

ANEXO. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{nº de días}}{365}$$

Siendo:

- Anticipo: Importe en euros del anticipo solicitado (no superarán el 100 % del importe total de la ayuda).
- Interés legal: interés legal del dinero, expresado en porcentaje (%) anual, vigente al momento de la solicitud del anticipo. Dicho interés se determina en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Para el año 2026 es el 3,25%, conforme a la Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre. En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas:
 - Fecha de inicio: tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de los proyectos (36 meses desde la resolución de concesión), más un periodo adicional de dieciocho (18) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden TED/542/2025.
En cualquier caso, dicho plazo deberá respetar el límite máximo establecido en la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2029, salvo que una disposición normativa posterior establezca una ampliación de dicho plazo.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 500.000 €
Importe máximo del anticipo a solicitar (100%): 500.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 500.000,00 €
- Fecha de concesión de la ayuda: 19 de marzo de 2026
- Fecha de constitución de la garantía de anticipo: 1 de julio de 2026
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2026 (1 de julio de 2026+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha final: 19 de septiembre de 2030 (19 de marzo de 2029 + 18 meses)
- N.º de días: 1.510 (entre 1 de agosto de 2026 y 19 de septiembre de 2030).

$$500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 1510 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 567.226,03 \text{ €}$$

El importe mínimo de la Garantía a constituir será de 567.226 €
(500.000 € de anticipo y 67.226,03 € de intereses)